

# ESTUDIO DE OBSERVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE TABACO EN LA CAPV



Febrero 2011



Centro de Documentación y Estudios **Sis** Dokumentazio eta Ikerketa Zentroa  
FUNDACIÓN EGUÍA-CAREAGA

## **1. PRESENTACIÓN: OBJETIVOS, ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO**

### **1.1. Objetivos**

El pasado día 2 de enero entró en vigor en todo el territorio estatal la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Entre otros cambios, esta Ley establece una nueva regulación del consumo de tabaco en los establecimientos de hostelería, eliminando las disposiciones anteriores y estableciendo la prohibición de fumar en bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados, sea cual sea su tamaño o sus características, así como en, entre otros, salas de fiesta, establecimientos de juego, o instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre.

El principal objetivo de este estudio es el de determinar el grado de cumplimiento de la nueva legislación en los establecimientos de hostelería del País Vasco, así como en otros establecimientos considerados de interés especial, como hoteles, frontones y salas de juego. Además de valorar el grado general de cumplimiento de la normativa, se ha pretendido identificar los tipos de establecimiento o los contextos en los que se detecta un mayor nivel de incumplimiento de la normativa, al objeto de poder orientar en esa dirección las acciones de prevención, sensibilización y control que se consideren convenientes.

## 1.2. Estructura, metodología y limitaciones del estudio

El estudio realizado se ha basado en la observación directa y/o en la encuestación de tres tipos de establecimientos, para cada uno de los cuales se ha establecido una submuestra diferente.

- **Bares y similares.** La primera muestra está compuesta por los establecimientos de venta de bebidas englobados en el código 5630 de la CNAE 2009 –bares, cafeterías y pubs–, así como discotecas y salas de baile. En total, como se explica en el capítulo correspondiente, se realizaron un total de 501 observaciones en otros tantos locales de este tipo. La muestra de locales observados es representativa –con un error muestral del 5,5%– de los cerca de 10.300 establecimientos de venta de bebidas existentes en la CAPV, de acuerdo al Directorio de Actividades Económicas 2009 de EUSTAT, y se diseñó de forma que incluyera un número mínimo de observaciones en los cuatro tipos de locales señalados<sup>1</sup>, en los tres Territorio Históricas, en núcleos urbanos y rurales, en horario de mañana, tarde y noche, y en días laborales y festivos.
- **Restaurantes.** La segunda muestra está compuesta por establecimientos de restauración y puestos de comida (CNAE 5610). La muestra está compuesta por un total de 400 establecimientos, representativos –con un error muestral del 5%– de los 3.879 establecimientos de este tipo existentes según el Directorio de Actividades Económicas de EUTAT en la CAPV en 2009. Como en el caso de la muestra de bares, la de restaurantes se diseñó para incluir un número mínimo de encuestas en los tres Territorios históricos, en núcleos urbanos y rurales, y en establecimientos de distinta categoría y capacidad.
- **Otros.** La tercera submuestra –más heterogénea y de menor tamaño– está compuesta por otros establecimientos contemplados en la normativa y respecto a los que, por diversas razones, se consideró igualmente necesario obtener datos. En concreto, se observaron un total de 64 hoteles, 62 bingos, salones recreativos y locales de apuestas, y 17 frontones. En este caso no puede hablarse de representatividad estadística, ya que los salones recreativos observados se localizaron en las tres capitales y, en el caso de los frontones, se acudió a un número reducido de partidos de pelota, procurándose en cualquier caso acudir a frontones de los tres territorios y tanto a competiciones de aficionados como de profesionales. El análisis de esta tercera submuestra tiene por ello un carácter orientativo y ha de contemplarse como un complemento de los otras dos muestras, en sí mismas representativas del sector de la hostelería y la restauración en Euskadi.

---

<sup>1</sup> La presencia de discotecas en la muestra está sobredimensionada respecto a su peso real en el sector de la hostelería, debido al interés por disponer de una muestra mínima de observaciones en este tipo de establecimientos.

En total, se han realizado para este estudio 1.049 observaciones y/o encuestas. De ellas, como se observa en la siguiente tabla, el 47% corresponden a bares, el 38% a restaurantes y el 13% restante a la submuestra de hoteles, salones de juego y frontones.

**Tabla 1. Número y distribución de los locales y establecimientos analizados, por tipo**

Tipo de establecimiento	Observaciones	%
Bares	203	19,4
Cafeterías	145	13,8
Pubs	104	9,9
Discotecas	49	4,7
<b>Total muestra 1</b>	<b>501</b>	<b>47,8</b>
Restaurantes	405	38,6
<b>Total muestra 2</b>	<b>405</b>	<b>38,6</b>
Frontones	17	1,6
Bingos y salones recreativos	62	5,9
Hoteles	64	6,1
<b>Total muestra 3</b>	<b>143</b>	<b>13,6</b>
<b>Total</b>	<b>1.049</b>	<b>100,0</b>

La estrategia de recogida de datos no ha sido la misma para las tres muestras analizadas. En el caso de la muestra de ‘bares’ y de ‘otros’ se optó por la observación directa de carácter anónimo, sin que las personas responsables de la observación se identificaran como tales ante los propietarios/as o trabajadores/as de los establecimientos visitados. En ese sentido, el equipo de observación acudió personalmente a cada uno de los establecimientos, con visitas que oscilaron entre los cinco y los 60 minutos, para registrar la situación en cuanto a presencia de clientes fumando tanto en el interior como en el exterior, presencia de colillas y/o de ceniceros, también tanto en el interior como en el exterior, presencia de carteles indicativos de la nueva regulación del consumo de tabaco, etc.

En el caso de los restaurantes, por el contrario, se optó por la realización de una encuesta telefónica, fundamentalmente por dos razones: por una parte, las dificultades de realizar una tarea de observación directa en esos establecimientos, que hubieran encarecido y ralentizado notablemente el trabajo de campo; por otro, la conveniencia de poder recoger –al menos en el caso de los restaurantes– una primera valoración por parte de los profesionales y/o empresarios del sector respecto a la nueva normativa. A la hora de interpretar los datos, es preciso en cualquier caso tener en cuenta, por una parte, que en los restaurantes no se realizó una labor de observación directa, y que la información sobre el grado de cumplimiento de la normativa se deriva de las respuestas dadas por los responsables de cada local; por otra parte, es también conveniente tener en cuenta que la valoración que los propietarios de los locales hacen respecto al impacto de la nueva normativa se limita a los restaurantes, y no al conjunto de la muestra analizada.

El trabajo de campo se realizó en los primeros días de aplicación de la nueva normativa, concretamente entre los días 14 y el 30 de enero.

Dada la metodología<sup>2</sup> empleada, se puede afirmar que el estudio realizado ofrece una imagen fiel del grado de cumplimiento de la nueva normativa reguladora del consumo de tabaco en la Comunidad Autónoma Vasca. Sin embargo, cabe señalar dos tipos de limitaciones:

- El estudio no cuenta, por una parte, con un referente temporal válido que analizara la situación con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva normativa. Un referente de este tipo hubiera permitido valorar cuál era antes del 2 de enero el nivel de consumo de tabaco en los locales de hostelería de Euskadi y, utilizando la misma metodología, hubiera permitido establecer el grado de reducción alcanzado por la nueva Ley y, por tanto, su impacto real.
- Por otra parte, es necesario insistir en que la observación ha consistido en una visita a cada establecimiento, en un día y en una hora determinados, durante un periodo que oscila entre los cinco y los sesenta minutos. Es decir, no se ha realizado una vigilancia continua y permanente de la situación en ese local durante un tiempo prolongado. La ausencia de personas fumando en el momento de la observación no implica que, en ese mismo establecimiento, no se haya incumplido la normativa en otro momento, o incluso que no se incumpla con frecuencia. En ese sentido, es importante destacar que las observaciones realizadas no permiten afirmar que el 96% de los locales analizados cumplen en todo momento la normativa que regula el consumo de tabaco, sino que la probabilidad de acudir a un establecimiento de este tipo y no encontrar personas fumando es del 96% para el conjunto de la CAPV<sup>3</sup>. Con todo, y para facilitar la comprensión de los datos, en este estudio, y en otros similares realizados con el mismo objetivo, la no presencia de personas fumando en un momento determinado se equipara con el cumplimiento de la nueva normativa.

La estructura de este estudio responde a la metodología empleada. En este primer capítulo, además de la presentación del estudio y de su metodología, se ofrecen los principales resultados obtenidos. En el segundo capítulo, organizado de acuerdo a las tres muestras analizadas, se detallan los resultados correspondientes a cada una de ellas.

---

<sup>2</sup> De hecho, la coincidencia entre los resultados de este estudio y otros similares realizados en las mismas fechas a nivel estatal permiten pensar en la fiabilidad de los datos obtenidos y la adecuación de la metodología empleada. Por otra parte, cabe señalar que este tipo de metodologías de observación basadas en la figura de consumidor misterioso u oculto se han utilizado a menudo en otros estudios relacionados con el cumplimiento de la normativa en relación al consumo de tabaco o de alcohol.

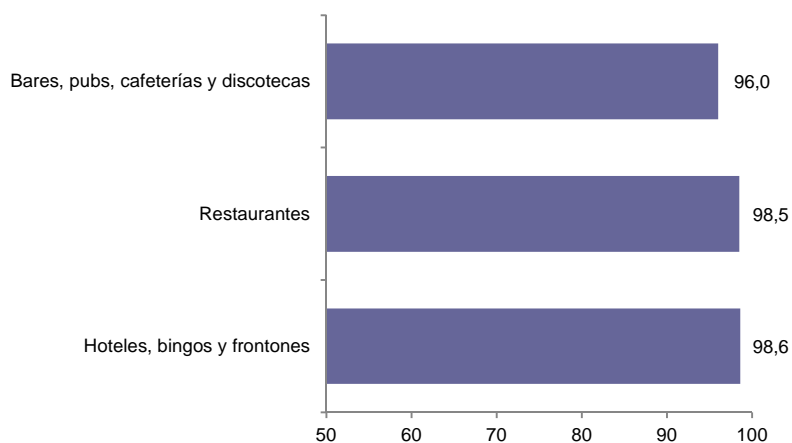
<sup>3</sup> Estrictamente hablando, lo que el estudio permite afirmar es que se ha comprobado que un 4% de los establecimientos de hostelería analizados han incumplido al menos en algún momento la normativa.

La redacción del estudio, así como el diseño del cuestionario y la explotación de los datos, ha sido realizada por el SIIS Centro de Documentación y Estudios de la Fundación Eguía Careaga, a instancias de la Dirección de Drogodependencias del Gobierno Vasco. El trabajo de campo en restaurantes, bares, pubs, cafeterías y discotecas ha sido realizado por la empresa Append Investigación de Mercados.

### 1.3. Principales resultados

El estudio realizado pone de manifiesto un cumplimiento generalizado, prácticamente absoluto, de la nueva normativa reguladora del consumo de tabaco en la Comunidad Autónoma del País Vasco en su primer mes de aplicación. En ese sentido, debe destacarse que la presencia de personas fumando es mínima, prácticamente testimonial, y que, en su inmensa mayoría, tanto la ciudadanía como el personal de los establecimientos de hostelería y sus propietarios respetan la nueva regulación del consumo de tabaco. De un total de 1.049 observaciones realizadas, sólo se ha detectado a personas fumando en 28 ocasiones, lo que supone un nivel de cumplimiento de la normativa del 97,2%. En el caso de los bares, pubs, cafeterías y discotecas el cumplimiento es del 96%, en el caso de los restaurantes del 98,5% y en el caso los hoteles, bingos y frontones del 98,6%.

**Gráfico 1. Grado de cumplimiento de la normativa reguladora del consumo de tabaco en cada una de las tres muestras analizadas (%)**



Al margen de este elevado grado de cumplimiento de la normativa, pueden ponerse de manifiesto los siguientes resultados de interés:

- Los datos del estudio ponen de manifiesto que los mayores niveles de incumplimiento de la normativa reguladora del consumo de tabaco se detectan en pubs y discotecas, y en el horario de noche y madrugada. Frente a tasas de incumplimiento del 1,5% en los bares, o del 2,2% en las observaciones realizadas en horario de tarde, en los pubs el nivel de incumpli-

miento es del 8,7% y en las discotecas del 16,3%. Durante el horario nocturno, el grado de incumplimiento es del 12,8%. Este dato pone de manifiesto la relación existente entre el incumplimiento de la normativa reguladora del consumo de tabaco y el consumo recreativo de alcohol en los contextos de ocio nocturno.

- En total, se observó la presencia de personas fumando en el exterior del 54% de los establecimientos de venta de bebidas analizados, lo que supone, en términos absolutos, un total de 182 establecimientos. En la mayor parte de los casos (41,3% de todos los locales de hostelería observados), se trata de personas que fumaban en la puerta o en las inmediaciones del local y sólo en un 18% de los casos se fumaba en las terrazas.
- La mitad de los establecimientos de venta de bebidas analizados cuentan con ceniceros en el exterior, si bien en la mitad de estos casos –es decir, en el 25% de todos los establecimientos analizados– los ceniceros se encuentran en la terraza, y cabe pensar que ya existían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. En cualquier caso, en otro 26% de los establecimientos observados –que representarían a unos 2.600 establecimientos de venta de bebidas si los datos se extrapolaran al conjunto de los bares, pubs, cafeterías y discotecas de la CAPV– se han instalado ceniceros en la puerta para permitir que sus clientes puedan salir a fumar al exterior. En el caso de los restaurantes, el porcentaje de quienes disponen de ceniceros en el exterior es del 60%. Si los datos de la encuesta se extrapolaran al conjunto de los restaurantes vascos, podría estimarse en unos 2.300 el número de establecimientos de restauración que han colocado ceniceros en el exterior y, dentro de ese grupo, en unos 850 los que lo hacen sin la existencia previa de una terraza.
- La gran mayoría de los restaurantes encuestados no han recibido quejas por parte de sus clientes en relación al consumo del tabaco. En concreto, el 75% de los restaurantes consultados señala no haber recibido queja alguna por esta cuestión, mientras que un 20% ha recibido quejas de sus clientes por impedirles fumar.
- El 84% de los propietarios o encargados de restaurantes encuestados consideran que la nueva norma ha tenido un impacto beneficioso en las condiciones ambientales del establecimiento (olor, limpieza, humo, etc.). En el caso de las relaciones con los clientes, son mayoría quienes creen que el impacto ha sido neutro (41%), si bien el porcentaje de quienes creen que el impacto ha sido positivo o muy positivo es también (40,8%) elevado. La cuestión más problemática parece la del volumen de negocio: si bien es cierto que en un 12% de los casos se considera que la normativa ha tenido un impacto positivo, y que en un 35%

de los casos el efecto ha sido, según las propias personas interesadas, neutro, en un 40% de los casos el impacto se considera negativo y en un 10% muy negativo.

- Desde el punto de vista territorial, Álava es el territorio en el que un mayor porcentaje de establecimientos refieren haber recibido quejas de uno u otro tipo (30,9% de los establecimientos consultados), seguido de Bizkaia (26,7%) y Gipuzkoa (19,3%). Igualmente, el porcentaje de quienes consideran negativo el impacto de los cambios es en todos los casos superior en el Territorios Histórico de Álava.
- El cumplimiento de la normativa en salones recreativos, bingos y hoteles es generalizado, no habiéndose detectado situaciones de consumo en estos establecimientos. En el caso de los hoteles, sin embargo, puede hablarse de un cierto nivel de incumplimiento en lo que se refiere a la reserva de habitaciones para fumadores, que no pueden exceder de un máximo del 30% de las habitaciones, y en cuanto a la señalización de estas habitaciones.
- El cumplimiento de la nueva normativa es también muy elevado en los frontones vascos, tanto en los partidos de pelota de profesionales como de aficionados. De los 17 partidos de pelota presenciados, únicamente se ha detectado la presencia de algunas personas fumando en dos, lo que supone un nivel de cumplimiento del 89%.

## 2. RESULTADOS

### 2.1. Muestra 1: Bares, cafeterías, pubs y discotecas

#### 2.1.1. *El 96% de los bares, pubs y discotecas observados cumplen adecuadamente la normativa*

En total, como ya se ha señalado, para la realización de este estudio se han realizado un total de 501 observaciones, en otros tantos establecimientos de venta de bebidas del País Vasco. Como se observa en la tabla siguiente, desde el punto de vista del tipo de establecimiento, se visitaron 203 bares, 145 cafeterías, 104 bares y 49 discotecas. Además, 157 de las observaciones se realizaron en horario de mañana (el 31%), 227 en horario de tarde (el 45%) y 117 en horario de noche o madrugada (el 23%). Para clasificar desde el punto de vista del horario los establecimientos observados, se ha considerado como horario de mañana el que va desde las siete de la mañana hasta las tres de la tarde, como tarde el que va desde esa hora hasta las diez de la noche, y como noche/madrugada el que va desde esa hora hasta las siete de la mañana.

Tabla 2. Características de la muestra de bares, cafeterías y discotecas observados (%)

		%
Ubicación	Álava capital	10,6
	Álava resto	4,6
	Bizkaia capital	21,0
	Bizkaia resto	35,5
	Gipuzkoa capital	8,4
	Gipuzkoa resto	20,0
	Total	100,0
Tipo de establecimiento	Bar	40,5
	Cafetería	28,9
	Pub	20,8
	Discoteca	9,8
	Total	100,0
Horario	Mañana [A partir de las 7:00 y hasta las 15:00]	31,3
	Tarde [A partir de las 15:00 y hasta las 22:00]	45,3
	Noche-madrugada [A partir de las 22:00 y hasta las 7:00]	23,4
	Total	100,0

De los 501, establecimientos observados, sólo se detectó a personas fumando en 20 de ellos, lo que supone un 4,0% del total de establecimientos de venta de bebidas analizados. Si esa tasa de incumplimiento de la normativa de regulación del consumo de tabaco se extrapola al conjunto de los establecimientos de hostelería de la CAPV –10.321 establecimientos, según EUSTAT–, tendríamos que la nueva legislación estaría siendo incumplida en unos 410 bares, pubs y discotecas. Puede por tanto hablarse de un **cumplimiento generalizado de la normativa antitabaco en los establecimientos de hostelería del País Vasco, con una tasa de cumplimiento del 96,0%**.

Este elevado grado de cumplimiento de la normativa coincide con el que han detectado otros estudios similares realizados, en fechas parecidas, en el conjunto del territorio estatal. En ese sentido, un reciente estudio realizado por la empresa consultora GfK, con una metodología similar, estimaba en un 98,4% el porcentaje de locales que aplican correctamente la nueva normativa antitabaco. Las escasas diferencias existentes entre los resultados de uno y otro estudio –96,0% de cumplimiento en la CAPV y 98,4% en el estudio estatal– pueden deberse a la distinta composición de la muestra, que en el caso del estudio de GfK no incluía discotecas y sí restaurantes. Efecti-

vamente, si se eliminan de la muestra vasca este tipo de establecimientos, la tasa de cumplimiento en Euskadi sería del 97,3% muy similar al 98,4% detectado a nivel estatal y, en cualquier caso, dentro del margen de error correspondiente a la muestra analizada.

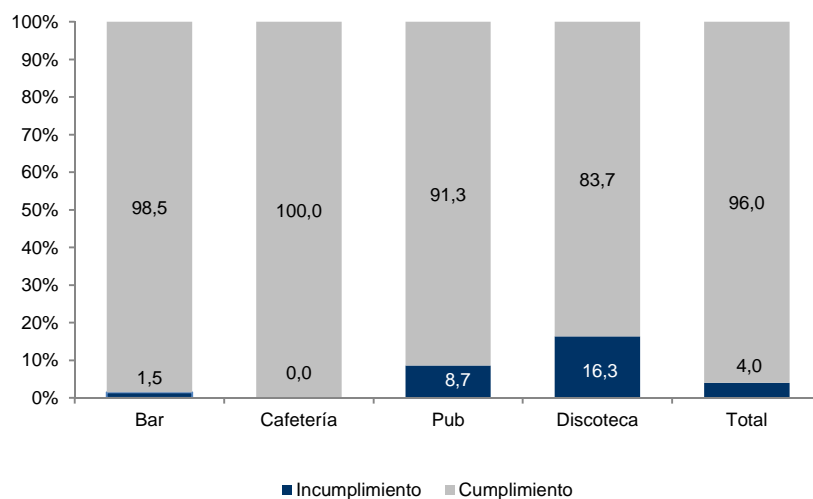
El elevado grado de cumplimiento detectado coincide, por otra parte, con el reducido número de denuncias que por incumplimiento de esta norma se han tramitado hasta la fecha en la CAPV. En ese sentido, a 2 de febrero de 2010, la organización Consumidores en Acción Facua había tramitado en Euskadi en torno a 60 denuncias por el incumplimiento de la norma en establecimientos de hostelería. En ese mismo sentido, desde el Comité Nacional de Prevención del Tabaquismo se ha señalado que, a nivel estatal, la Ley se cumple en el 99% de los casos. **El estudio realizado en Euskadi viene por tanto a confirmar el elevado grado de cumplimiento de la normativa que se ha ido poniendo de manifiesto desde los primeros momentos de su aplicación.**

### *2.1.2. Los incumplimientos se concentran en pubs y discotecas y en el horario nocturno*

El grado de incumplimiento de la normativa no es el mismo, sin embargo, en los distintos tipos de establecimientos observados, como tampoco lo es si se tiene en cuenta el horario de la observación. En ese sentido, y dentro de una tónica de cumplimiento generalizado, resulta evidente que **los mayores niveles de incumplimiento se detectan en pubs y discotecas, y en el horario de noche y madrugada.**

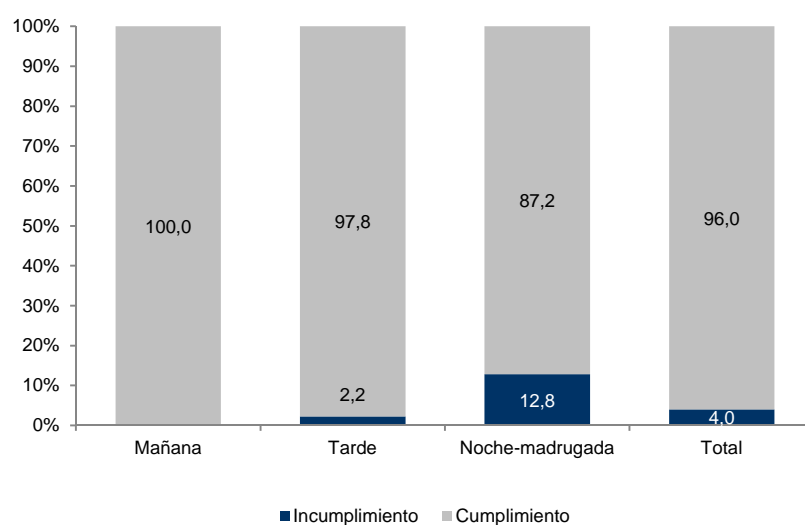
Como se observa el siguiente gráfico, por tipos de establecimientos, **el respeto de la normativa parece absoluto en las cafeterías (no se detectó a ninguna persona fumando), muy elevado en los bares (el cumplimiento es del 98,5%) y algo menor en los pubs (91,3%) y, sobre todo, en las discotecas (83,7%). La tasa de incumplimiento detectada en las discotecas (16,3%), duplica la de los pubs y multiplica por cuatro la tasa general detectada en el conjunto de establecimientos de hostelería.** De hecho, los pubs y discotecas concentran el 85% de todos los incumplimientos observados, cuando representan únicamente el 30% de la muestra. Se trata sin duda de un dato esencial a la hora de centrar en los próximos meses los esfuerzos preventivos y de control del consumo de tabaco. El hecho de no haber detectado situaciones de consumo de tabaco en cafeterías, y que los niveles de consumo más elevados se hayan dado en pubs y discotecas pone por otra parte de manifiesto la estrecha relación que existe entre el consumo recreativo de alcohol, el ocio nocturno y el incumplimiento de la normativa de regulación del consumo de tabaco.

**Gráfico 2. Grado de cumplimiento de la normativa reguladora del consumo de tabaco por tipo de establecimiento (%)**



De acuerdo con los datos anteriores, no resulta sorprendente que los mayores niveles de incumplimiento de la normativa se den en horario nocturno: frente a tasas del 2,2% en horario de tarde, y no habiéndose detectado ninguna persona fumando en horario de mañana, **el porcentaje de locales en los que se han observado consumos de tabaco en horario nocturno es del 12,8%, lo que supone triplicar la tasa general de incumplimiento.** De hecho, tres cuartas partes de todas las situaciones en la que se han observado consumos de tabaco se han producido después de las diez de la noche, cuando el porcentaje de observaciones en ese tramo horario es sólo del 23%.

**Gráfico 3. Grado de cumplimiento de la normativa reguladora del consumo de tabaco por horario de la observación (%)**

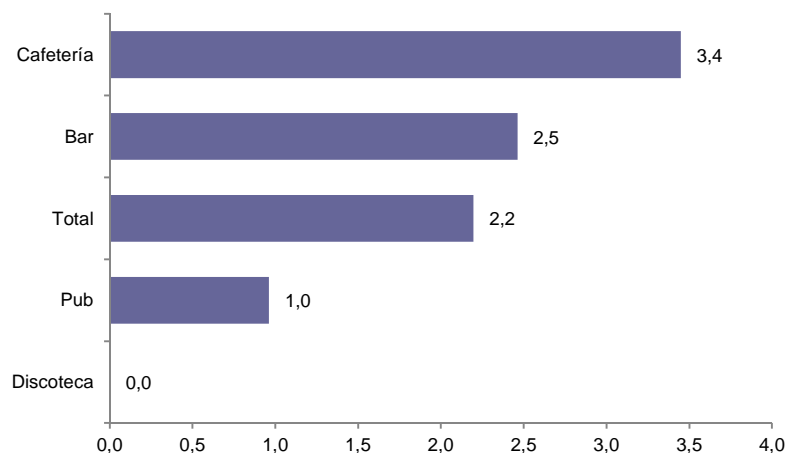


Finalmente, desde el punto de vista territorial debe decirse que **las tasas de incumplimiento observadas son muy similares en los tres Territorios Históricos**: con un 96,1% en Álava, un porcentaje idéntico en Bizkaia, y un 95,8% en Gipuzkoa.

2.1.3. *El 2,2% de los establecimientos tiene ceniceros en el interior y se observan colillas en el suelo en un 4,2% de los establecimientos*

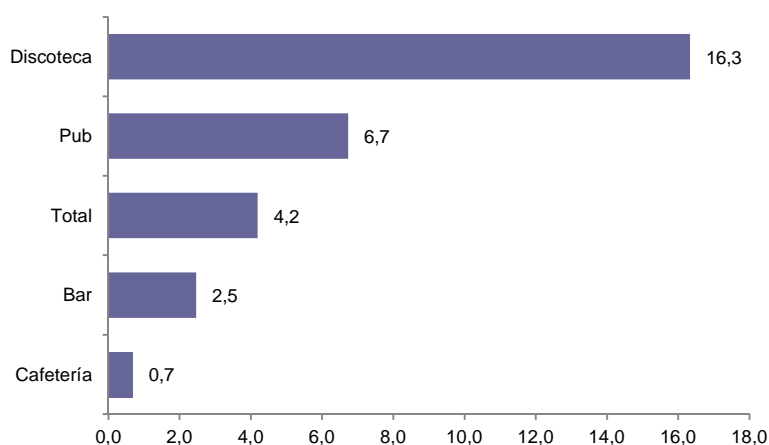
Como se ha señalado en el punto anterior, de las 501 observaciones realizadas sólo se ha detectado la presencia de personas fumando en un total de 20. ¿Qué actitud adoptan el personal de esos establecimientos en esas situaciones? Dado el escaso número de situaciones detectadas, el análisis no tiene valor estadístico, pero sí ayuda a tener una idea de las razones que pueden estar en el origen de las situaciones observadas: en un 40% de los casos en los que se ha detectado el uso de tabaco, el personal permite que se fume sin intervenir en ningún sentido; en otro 40% se presupone que el personal no se percata el consumo (se trataría de casos en los que los fumadores ocultan o disimulan el consumo); en el 20% restante se le indica a la persona fumadora que no se puede fumar. En ese sentido, puede también destacarse que **la tolerancia respecto al consumo de tabaco por parte del personal es baja y que sólo en un 1,6% de todos los establecimientos analizados se producen consumos de tabaco con el beneplácito del personal del establecimiento; en el 98,4% de los casos observados, o bien no se producen consumos de tabaco, o bien no se detectan por parte del personal, o bien se le indica a la persona fumadora que no puede fumar.**

**En lo que se refiere a la presencia de ceniceros, se han detectado únicamente en un 2,2% de los establecimientos visitados.** En destacable, en cualquier caso, que la mayor presencia de ceniceros no se corresponde con la presencia de personas fumando y que es precisamente en los bares y cafeterías donde pueden encontrarse ceniceros con mayor frecuencia (pese a ser estos establecimientos los que registran tasas de consumo más bajas). Debe destacarse, en cualquier caso, el escaso número de establecimientos –once respecto a un total de 501– en los que se han podido observar ceniceros, bien sea en la barra, bien sea en las mesas.

**Gráfico 4. Presencia de ceniceros por tipo de establecimiento (%)**

Al haberse realizado las observaciones durante un plazo de tiempo determinado, cabe pensar que en muchos de los bares observados se haya podido fumar, pero que no al no hacerse en el momento exacto de la observación, se haya producido una infradetección de los casos de consumo. Como se señala en la introducción, pueden obviamente haberse dado estas situaciones, dado que los datos se refieren al momento exacto de la observación, y no al funcionamiento de ese establecimiento desde la entrada en vigor de la Ley. En ese sentido, la presencia de colillas en el suelo puede ser un buen indicador de si, al margen del momento exacto de la observación, se ha podido fumar en otros momentos en ese establecimiento.

**Los datos disponibles indican que la presencia de colillas es muy escasa, prácticamente idéntica a la de personas fumando, con lo que cabe pensar que el consumo de tabaco en los establecimientos de hostelería de la CAPV es realmente tan bajo como ponen de manifiesto los datos recogidos.** En efecto, durante las observaciones realizadas apenas se detectaron colillas en un 4,2% de los establecimientos, coincidiendo en este caso la mayor presencia de colillas con los establecimientos en los que se han detectados personas consumiendo tabaco con mayor frecuencia.

**Gráfico 5. Presencia de colillas en el suelo por tipo de establecimiento (%)**

Si se analizan de forma conjunta todos los casos en los que se pueden detectar indicios o evidencias de consumo de tabaco en el interior de los establecimientos –personas fumando, con o sin el beneplácito del personal; ceniceros en la barra o en las mesas; o colillas en el suelo–, se alcanza una tasa del 8,6%, con tasas especialmente elevadas en las discotecas (26,5%) y en los pubs (12,5%).

**Tabla 3. Presencia de personas fumando, ceniceros o colillas en el suelo en bares, cafeterías, pubs y discotecas por tipo de establecimiento (%)**

	Bares	Cafeterías	Pubs	Discotecas	Total
Hay alguna persona fumando	1,5%	0,0%	8,7%	16,3%	4,0%
Hay colillas de cigarros en el suelo	2,5%	0,7%	6,7%	16,3%	4,2%
Hay ceniceros en la barra o en las mesas	2,5%	3,4%	1,0%	0,0%	2,2%
Se da alguna de las tres situaciones	5,4%	4,1%	12,5%	26,5%	8,6%
N	203	145	104	49	501

#### 2.1.4. *La presencia de personas fumando y/o de ceniceros en el exterior es particularmente frecuente en pubs y discotecas, y en el horario nocturno*

A la hora de realizar las observaciones en los establecimientos seleccionados, se tuvo en cuenta tanto el interior como el exterior de los locales, dado que se consideró necesario conocer en qué medida había personas fumando en la puerta o en las inmediaciones de los establecimientos observados. **En total, se observó la presencia de personas fumando en el exterior del 54% de los establecimientos analizados, lo que supone, en términos absolutos, un total de 182 establecimientos. En la mayor parte de los casos (41,3% de todos los locales observados), se trata de personas que fumaban en la puerta o en las inmediaciones del local y sólo en un 18% de**

**los casos se fumaba en las terrazas** (que, presumiblemente dadas las fechas en las que se realizaron las observaciones, existían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2010).

Como se observa en la tabla, las diferencias entre los distintos tipos de establecimiento en relación a esta cuestión son muy importantes: mientras que en bares, pubs y cafeterías la presencia de personas fumando en el exterior oscila entre el 44% y el 60%, en el caso de las discotecas es del 90%. **Desde el punto de vista del horario de la observación, la presencia de personas fumadoras en el exterior es mayor cuanto más avanzado el día y, de hecho, un tercio de todas las observaciones en los que se ha detectado la presencia de personas fumando en el exterior se han realizado en horario de noche o madrugada.** Por otra parte, también puede decirse que si la presencia de personas fumando en las terrazas se da de forma similar en los diversos tipos de establecimiento y a cualquier hora del día, la presencia de personas fumando en la puerta de los establecimientos se da de forma mucho más acusada en los establecimientos relacionados con el ocio nocturno: en pubs y discotecas, y en horario de noche/madrugada.

Tabla 4. **Presencia de personas fumando en el exterior por tipo de establecimiento y horario de la observación (%)**

	Bar	Cafetería	Pub	Discoteca	Mañana	Tarde	Noche	Total
No	46,3	54,5	40,4	10,2	54,8	47,1	23,1	43,9
Sí, en la puerta o en las inmediaciones	32,5	26,9	49,0	71,4	25,5	34,4	62,4	38,1
Sí, en la terraza	16,3	16,6	9,6	14,3	15,3	15,9	12,0	14,8
Sí, tanto en la puerta o inmediaciones como en la terraza	4,9	2,1	1,0	4,1	4,5	2,6	2,6	3,2

Junto a la presencia de personas fumando en el exterior, también puede resultar interesante conocer en qué proporción de los establecimientos analizados se han instalado ceniceros, para que las y los clientes puedan fumar en el exterior de los mismos. **La mitad de los establecimientos analizados cuentan con ceniceros en el exterior, si bien en la mitad de estos casos –es decir, en el 25% de todos los establecimientos analizados– los ceniceros se encuentran en la terraza, y cabe pensar que ya existían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. En cualquier caso, en un 26% de los establecimientos observados –que representarían a unos 2.600 establecimientos si los datos se extrapolaran al conjunto de los bares, pubs, cafeterías y discotecas– se han instalado ceniceros en la puerta para permitir que sus clientes puedan salir a fumar al exterior.**

Tabla 5. Presencia de ceniceros en el exterior por tipo de establecimiento y horario de la observación (%)

	Bar	Cafetería	Pub	Discoteca	Mañana	Tarde	Noche	Total
No	43,3	49,0	57,7	65,3	42,0	46,3	68,4	50,1
Sí, en la puerta o en las inmediaciones	26,1	21,4	24,0	16,3	28,0	24,7	14,5	23,4
Sí, en la terraza	27,1	25,5	18,3	18,4	26,1	26,0	17,1	24,0
Sí, tanto en la puerta o inmediaciones como en la terraza	3,4	4,1	,0	,0	3,8	3,1	,0	2,6

Es también curioso destacar que, si bien son los establecimientos en los que se registra un mayor porcentaje de personas fumando en el exterior, las discotecas son el tipo de establecimiento en el que resulta menos habitual la instalación de ceniceros exteriores. También lo es, por consiguiente, por las noches y, en ese sentido, puede decirse que se detectó una mayor presencia de ceniceros exteriores en las observaciones realizadas en horario de mañana.

¿Hay colillas de cigarro en el exterior de los establecimientos analizados? De acuerdo a los datos de la observación realizada, **sólo en una cuarta parte de los casos analizados puede decirse que las inmediaciones están limpias de colillas. En un 65% de los casos se observan algunas colillas y en un 10% muchas. Es sin duda algunas en las discotecas, y, en menor medida, en los pub, donde resulta más difícil encontrar las inmediaciones limpias de colillas.**

Tabla 6. Presencia de colillas en el exterior por tipo de establecimiento y horario de la observación (%)

	Bar	Cafetería	Pub	Discoteca	Mañana	Tarde	Noche	Total
Sí, hay muchas colillas	9,9	5,5	11,5	24,5	7,6	8,4	17,9	10,4
Sí, algunas	61,6	62,1	71,2	73,5	57,3	63,4	77,8	64,9
No, está limpio	28,6	32,4	17,3	2,0	35,0	28,2	4,3	24,8

#### 2.1.5. El 86% de los establecimientos ha colocado carteles informativos respecto a la regulación del consumo de tabaco

El 86% de los establecimientos analizados ha colocado algún cartel indicativo de la prohibición de fumar en su interior y/o de sensibilización para la aplicación de la nueva normativa. La presencia de este tipo de carteles es, por otra parte, muy similar en los distintos tipos de establecimientos analizados: 90% en los bares, 85% en las cafeterías, 82% en los pubs y 82% en las discotecas.

¿Qué tipo de carteles son los más frecuentes? De acuerdo con las observaciones realizadas, **el 72,9% de los establecimientos ha colocado el cartel indicativo de la prohibición de fumar en el interior elaborado con motivo de los recientes cambios normativos; el 47% tiene por su parte instalados carteles indicativos de la prohibición de la venta de tabaco a menores y el 23% otros carteles que informan respecto a la imposibilidad de fumar** (cárteles de elaboración propia, realizados por otras administraciones, etc.). Finalmente, un 21% de los centros analizados ha colocado uno o varios de los carteles de sensibilización realizados por el Gobierno Vasco con motivo de la entrada en vigor de la Ley.

**Tabla 7. Presencia de diversos tipos de carteles informativos por tipo de establecimiento (%)**

	Bar	Cafetería	Pub	Discoteca	Total
Cartel elaborado por el Gobierno Vasco para la prohibición del consumo	80,8	72,4	62,5	63,3	72,9
Cartel elaborado por el Gobierno Vasco para la prohibición de la venta a menores	50,7	42,8	51,0	40,8	47,5
Otros carteles para la prohibición del consumo o de la venta a menores	18,7	24,8	25,0	38,8	23,8
Carteles elaborados por el Gobierno Vasco para la sensibilización e información	25,1	23,4	15,4	8,2	21,0

En total, **un 14% de los establecimientos observados no tiene ningún cartel instalado**, con tasas niveles bastante similares en los diversos tipos de establecimientos: 9,9% en los bares; 15,2% en las cafeterías; 18,3% en los pubs y 18,4% en las discotecas.

## 2.2. Muestra 2: Restaurantes

### 2.2.1. *El 98,5% de los restaurantes aplican la normativa de regulación del consumo de tabaco*

Como se ha señalado en el capítulo introductorio, en el caso de los restaurantes se renunció a las visitas de observación debido a los problemas organizativos que ello suponía y se optó por una encuesta telefónica a una muestra representativa, compuesta por 405 establecimientos de los tres Territorios Históricos. Se optó además por aprovechar el formato de encuesta para, además de interrogar a los propietarios sobre la política que han decidido aplicar en relación al consumo de tabaco, plantear algunas preguntas en relación al impacto de la nueva normativa sobre el funcionamiento de su establecimiento. En la medida que esas preguntas no se realizaron a los propietarios de los bares y discotecas observados, y en la medida en que se trata de tipos de negocio diferentes, los resultados de la encuesta a los restaurantes no pueden extenderse directamente al conjunto de

los establecimientos analizados; sin embargo, los resultados de la encuesta sí pueden considerarse como una primera aproximación a la valoración que los propios empresarios/as del sector hacen de este cambio normativo.

Como se indica en la siguiente tabla, algo más de un tercio de los restaurantes que han participado en la encuesta se encuentran en los municipios e Bizkaia y una cuarta parte en los de Gipuzkoa. En lo que se refiere a su categoría, los más numerosos son los de dos tenedores. Desde el punto de vista del tamaño, los restaurantes encuestados tienen una media de 108 plazas, con un máximo de 750 y un mínimo de 20.

Tabla 8. Características de los restaurantes que han participado en la encuesta (%)

		%
Ubicación	Álava capital	9,1
	Álava resto	4,4
	Bizkaia capital	17,5
	Bizkaia resto	34,3
	Gipuzkoa capital	10,1
	Gipuzkoa resto	24,4
	Total	100,0
Categoría	1 tenedor	19,3
	2 tenedores	35,3
	3 tenedores	8,4
	4 tenedores	1,5
	NS/NC	35,6
	Total	100,0
Número de plazas	50 o menos comensales	31,9
	51-100 comensales	35,6
	101-150 comensales	14,6
	151-200 comensales	7,4
	Más de 200 comensales	9,4
	NS/NC	1,2
	Total	100,0

De acuerdo con los datos de la encuesta, **el 98,5% de los restaurantes consultados no permite, en ningún caso, fumar en el interior del establecimiento. En un 1% de los casos –cuatro de los 405 restaurantes consultados– sus propietarios señalan que se limitan a advertir a la persona fumadora de que no se puede fumar; en un 0,2% de los casos –un solo local– se ha indicado que se permite fumar en algunas zonas del restaurante y en otro 0,2% que se permite fumar libremente en todas las zonas.** De los seis restaurantes que señalan no cumplir la normativa reguladora del tabaco, cuatro se encuentran en Bizkaia y dos en Álava. Por otro lado, es

también importante señalar que únicamente un 1,2% de los restaurantes señalan tener ceniceros instalados en la barra o en las mesas del establecimiento.

**Tabla 9. Distribución de los restaurantes encuestados en función de la política seguida en relación al tabaco (%)**

	Abs.	%
No se permite fumar en ningún caso	399	98,5
Se limita a advertir a la persona fumadora de que no se puede fumar	4	1,0
Se permite fumar en algunas zonas	1	0,2
Se permite fumar en todas las zonas	1	0,2
Total	405	100,0

Si los datos obtenidos en la encuesta se extrapolaran a los 3.879 restaurantes ubicados en la CAPV, tendríamos que en unos 40 establecimientos los responsables se limitan a advertir de la imposibilidad de fumar, mientras que en ocho se permitiría fumar en algunas zonas y en otros ocho se permitiría fumar libremente en todo el restaurante.

**El 85% de los restaurantes señala por otra parte haber colocado el cartel editado por el Gobierno Vasco para advertir a la clientela de fumar tabaco en el interior del establecimiento.** Un 8,6% de los establecimientos, sin embargo, señalan no haber recibido ningún cartel. Un porcentaje sensiblemente menor (8,5%) indica que utiliza otros carteles diferentes a los que el Gobierno Vasco ha elaborado (carteles de elaboración propia, carteles elaborados por otros organismos, etc.). La utilización del resto de los carteles –los de prohibición de la venta a menores y los editados para la campaña de sensibilización e información previa a la entrada en vigor de la Ley 42/2010– tienen una utilización sensiblemente menor: el 1% y el 1,5% de los establecimientos, respectivamente.

**Tabla 10. Distribución de los restaurantes encuestados en función del tipo de carteles colocados (%)**

	%
El elaborado por el GV para la prohibición del consumo	85,4
El elaborado por el GV para la prohibición de la venta a menores	1,0
Otros para la prohibición del consumo o de la venta a menores	3,5
Los elaborados por el GV para sensibilización e información	1,5
No han recibido ningún cartel	8,6
Total	100,0

2.2.2. *El 60% de los restaurantes han colocado ceniceros en el exterior del establecimiento y el 75% no ha recibido quejas*

El 60,2% de los restaurantes encuestados –en total 244 de los 405 restaurantes encuestados– señalan haber colocado ceniceros o similares en el exterior de sus establecimientos para el uso de sus clientes. De ellos, la mayoría –el 38% del total– han instalado los ceniceros en la terraza, por lo que podría pensarse que los ceniceros estaban ya instalados en el exterior de esos establecimientos con anterioridad. En 89 establecimientos sin embargo los ceniceros se han instalado en el exterior del establecimiento sin que exista una terraza, con lo que cabe pensar que se han instalado *ex novo* a causa de la nueva normativa. Estos restaurantes representan el 22% de todos los establecimientos encuestados y el 36% de los que han colocado ceniceros en el exterior. Si los datos de la encuesta se extrapolaran al conjunto de los restaurantes vascos, podría estimarse en unos 2.300 el número de establecimientos de restauración que han colocado ceniceros en el exterior y, dentro de ese grupo, en unos 850 los que lo hacen sin existencia previa de una terraza.

Tabla 11. Distribución de los restaurantes encuestados en función de la colocación de ceniceros en el exterior (%)

	Abs.	%
Sí, en las mesas de la terraza	155	38,3
Sí, en la puerta del bar (no hay terraza)	89	22,0
No	161	39,8
Total	405	100,0

Puede decirse por otra parte que la gran mayoría de los restaurantes encuestados no han recibido quejas por parte de sus clientes en relación al consumo del tabaco. En concreto, el 75% de los restaurantes consultados señala no haber recibido queja alguna por esta cuestión, mientras que un 20% ha recibido quejas de sus clientes por impedirles fumar. Un porcentaje menor, el 4,4%, señala haber recibido quejas por otras razones relacionadas con el tabaco y un exiguo 0,2% –un solo local– por la presencia de personas fumando. Por otra parte, únicamente siete restaurantes (el 1,7% del total) señalan haber recibido quejas o reclamaciones por parte de los vecinos por el aumento de ruidos en el exterior.

Tabla 12. Distribución de los restaurantes encuestados en función de la recepción de quejas relacionadas con el consumo de tabaco (%)

	Abs.	%
Sí, porque había otras personas fumando	1	,2
Sí, por impedir fumar a algunas personas	81	20,0
Sí, por otras razones	18	4,4
No	305	75,3
Total	405	100,0

Desde el punto de vista territorial, Álava es el territorio en el que un mayor porcentaje de establecimientos refieren haber recibido quejas de uno u otro tipo (30,9% de los establecimientos consultados), seguido de Bizkaia (26,7%) y Gipuzkoa (19,3%).

2.2.3. *El 84% de los restaurantes considera positivos los cambios en las condiciones ambientales del establecimiento, el 40% cree que ha sido positivo en la relación con los clientes y el 51% cree que ha tenido un impacto negativo en el volumen de negocio*

Como se ha señalado anteriormente, el hecho de haber optado por la recogida de datos para establecer el grado de cumplimiento de la normativa en relación al tabaco en los restaurantes de la CAPV mediante una encuesta ha permitido recoger la valoración de los responsables de estos establecimientos en relación al impacto de esta Ley. Los datos ponen de manifiesto que los cambios se consideran positivos en lo que se refiere a las condiciones ambientales del establecimiento (olor, limpieza, humos...) y, en menor medida, sobre las relaciones con los clientes, si bien ha sido mayoritariamente negativo en lo que se refiere al volumen de negocio.

**Tabla 13. Distribución de los restaurantes encuestados en función del impacto percibido sobre diversos elementos del establecimiento (%)**

	Condiciones ambientales	Relaciones con los clientes	Volumen de negocio
Muy positivo	36,0	3,0	,7
Positivo	48,1	37,8	11,9
Neutro	14,3	41,0	35,6
Negativo	1,0	15,6	40,5
Muy negativo	0,5	2,7	11,4
Total	100,0	100,0	100,0

En efecto, como se indica en la tabla anterior, menos del 15% de los restaurantes consultados creen que el efecto sobre las condiciones ambientales haya sido neutro o negativo, y puede pensarse por tanto que, desde ese punto de vista, el impacto de la Ley se considera de forma generalizada como positivo. **En el caso de las relaciones con los clientes, son mayoría quienes creen que el impacto ha sido neutro (41%), si bien el porcentaje de quienes creen que el impacto ha sido positivo o muy positivo es también elevado. Por último, la cuestión más problemática parece la del volumen de negocio: si bien es cierto que en un 12% de los casos se considera que la normativa ha tenido un impacto positivo, y que en un 35% de los casos el efecto ha sido, según las propias personas interesadas, neutro, en un 40% de los casos el impacto se considera negativo y en un 10% muy negativo.**

Si esta cuestión se analiza desde el punto de vista territorial, se observa que el impacto de todos los aspectos se tiende a considerar más positivo en Gipuzkoa que en Bizkaia y, sobre todo, que en Álava, donde el porcentaje de quienes consideran negativo el impacto de los cambios es en todos los casos superior a la media.

**Tabla 14. Distribución de los restaurantes encuestados en función del impacto percibido sobre diversos elementos del establecimiento, por Territorio (%)**

		Álava	Bizkaia	Gipuzkoa	Total
<b>Condiciones ambientales</b>	Positivo o muy positivo	80,0	81,9	89,3	84,2
	Neutro	16,4	17,1	9,3	14,3
	Negativo o muy negativo	3,6	1,0	1,4	1,5
<b>Relaciones con los clientes</b>	Positivo o muy positivo	36,4	39,0	45,0	40,7
	Neutro	43,6	40,0	41,4	41,0
	Negativo o muy negativo	20,0	21,0	13,6	18,3
<b>Volumen de negocio</b>	Positivo o muy positivo	7,3	11,9	15,7	12,6
	Neutro	32,7	32,4	41,4	35,6
	Negativo o muy negativo	60,0	55,7	42,9	51,9

### 2.3. Muestra 3: hoteles, bingos, salones recreativos y frontones

#### 2.3.1. Características de la muestra y resultados generales

Como se ha señalado en el capítulo introductorio, la tercera muestra –de menor tamaño que las otras dos– está compuesta por un grupo algo más heterogéneo de establecimientos, en los que en cualquier caso la normativa reguladora del consumo de tabaco establece también la prohibición de fumar tabaco. No se trata en este caso de una muestra representativa del conjunto de los establecimientos de este tipo existentes en la CAPV, sino de un primer acercamiento, de carácter más exploratorio, que se ha considerado oportuno realizar como complemento del análisis realizado en bares y restaurantes.

En concreto, esta tercera muestra está conformada por 143 observaciones, en 17 partidos de pelota –correspondientes a un total de 14 frontones–, 64 hoteles de 18 municipios distintos<sup>4</sup>, y 62 bingos, casinos y salones recreativos, ubicados fundamentalmente en las tres capitales de la CAPV. **El grado de cumplimiento de la normativa reguladora del consumo de tabaco ha sido también en estos establecimientos muy elevado, con sólo dos observaciones –en ambos casos, en fron-**

<sup>4</sup> Se han observado hoteles ubicados en Argomaniz, Amorebieta, Barakaldo, Beasain, Bergara, Bilbao, Donostia, Gernika, Getaria, Hondarribia, Irun, Mungia, Lasarte, Tolosa, Vitoria-Gasteiz, Zamudio, Zarautz y Zumaia.

tones- en las que se ha detectado la presencia de personas fumando; el grado de cumplimiento de la normativa sería por tanto del 98,6%, en la línea de los resultados obtenidos en bares y restaurantes.

Como se observa en la tabla siguiente, sólo en los frontones se ha detectado la presencia –muy minoritaria- de personas fumando, así como de colillas en el suelo que permitan pensar en el consumo de tabaco. En los hoteles y salones recreativos, por el contrario, no se ha detectado a ninguna persona fumando, y los indicios de incumplimientos de la normativa se refieren más a la existencia de ceniceros en las mesas, barras o habitaciones. En cualquier caso, se han detectado algunas de estas situaciones en un 13% de estos establecimientos, frente al 8,6% en el caso de los bares, cafeterías, pubs y restaurantes.

**Tabla 15. Presencia de personas fumando, ceniceros o colillas en el suelo en bares, cafeterías, pub y discotecas por tipo de establecimiento (%)**

	Frontones	Bingos y salones recreativos	Hoteles	Total
Hay alguna persona fumando	11,8%	0,0%	0,0%	1,4%
Hay colillas de cigarros en el suelo	11,8%	0,0%	0,0%	1,4%
Hay ceniceros en la barra o en las mesas	--	9,7%	15,6%	11,2%
Se da alguna de las tres situaciones	17,6%	9,7%	15,6%	13,3%

Dadas las diferencias en las características de los establecimientos analizados, cabe en cualquier caso realizar un breve análisis, separado, respecto a cada uno de los tres tipos de locales o instalaciones analizadas.

2.3.2. *No se observa a ninguna persona fumando en las dependencias comunes de los hoteles, pero se detecta un cierto nivel de incumplimiento en relación a la señalización y a la reserva de habitaciones para personas no fumadoras*

Puede decirse que la prohibición de fumar tabaco en las dependencias comunes de los hoteles –recepción, pasillos, cafetería, salones, etc.- es generalizada, hasta el punto de que no se ha detectado, en las 64 visitas realizadas, la presencia de ninguna persona fumando en esas instalaciones. En un 15% de los hoteles, sin embargo, hay ceniceros en las zonas comunes y/o en las habitaciones. En ninguno de los hoteles visitados se han observado colillas en el suelo, pero sí la presencia de personas fumando en el exterior, ya sea en terrazas (4,7%), o en las inmediaciones del hotel (28,1%). Además, en un 38% de los casos se han instalado ceniceros en el

exterior del hotel, lo que supone una proporción muy similar a la de los bares, cafeterías, pubs y discotecas.

Respecto a la presencia de carteles indicativos de la prohibición de fumar, el 50% de los hoteles ha colocado el cartel informativo elaborado por el Gobierno Vasco para la prohibición del consumo de tabaco, y el 14% para la prohibición de la venta de tabaco a menores. El 50% de los hoteles ha instalado, en exclusiva o junto a los del Gobierno Vasco, algún otro tipo de cartel informativo respecto a la regulación del tabaco, y son pocos –el 22%– los que carecen de cualquier tipo de señalización. Sólo el 1,6% de los hoteles visitados, por otra parte, había instalado los carteles correspondientes a la campaña de sensibilización realizada por el Gobierno Vasco con motivo de la entrada en vigor de la nueva normativa.

**En el caso de los hoteles, el mayor nivel de incumplimiento de la normativa se produce en lo que se refiere a las obligación de respetar un número máximo de habitaciones para personas fumadoras, no pudiéndose consumir tabaco en el resto de las habitaciones.** En ese sentido, la Ley 42/2010 establece que no se podrá fumar en los hoteles, hostales y establecimientos análogos, salvo en los espacios al aire libre, si bien se podrán reservar “hasta un 30% de habitaciones fijas para huéspedes fumadores siempre que se cumplan los siguientes requisitos: estar en áreas separadas del resto de habitaciones y con ventilación independiente o con otros dispositivos para la eliminación de humos; estar señalizadas con carteles permanentes; que el cliente sea informado previamente del tipo de habitación que se pone a su disposición; y que los trabajadores no puedan acceder a las mismas mientras se encuentra algún cliente en su interior, salvo casos de emergencia”.

**A la pregunta, por parte de los observadores, de si se podía fumar en las habitaciones del hotel en un 15% de los casos se señala que no se puede fumar en ninguna habitación ni dependencia común del hotel. En un 78% de los casos se permite el consumo de tabaco, al menos en algunas de las habitaciones.** De ellos:

- en un 52,2% de los casos, se señala que sólo se puede fumar en algunas habitaciones, señalando en ocasiones que se trata del 30% de las habitaciones disponibles, si bien no se indica expresamente cuáles son esas habitaciones;
- en el 18% de los casos se indica que una o varias plantas del hotel están reservadas para personas fumadoras, no estando permitido el consumo de tabaco en las demás;
- en al menos cinco casos (el 7,8%) se señala que el consumo de tabaco no está permitido en todas las habitaciones, pero se indica al mismo tiempo que el personal puede hacer la “vista gorda” respecto a lo que el cliente haga en su habitación, ofreciéndose incluso a facilitar ceniceros.

**Sólo en cinco casos (7,8% del total) se ha observado carteles indicativos de la prohibición de fumar en las habitaciones, en general de carácter provisional, y no permanentes como establece la Ley.** La ausencia de este tipo de carteles en las habitaciones puede en cualquier caso estar motivada por el escaso plazo de tiempo transcurrido entre la observación y la promulgación de la Ley.

### 2.3.3. *Cumplimiento generalizado de la prohibición de fumar en bingos y salones recreativos*

**En el caso de los bingos, salones recreativos y similares puede hablarse de un cumplimiento absoluto de la nueva normativa que regula el consumo de tabaco, hasta el punto de que no se ha observado a ninguna persona fumando en ninguna de las 64 observaciones realizadas.**

En lo que se refiere a la presencia de ceniceros en las instalaciones, se detectaron en un 9,7% de todos los locales visitados, frente al 2,2% observado en el caso de bares, cafeterías, pubs y discotecas. Por otra parte, únicamente se detectaron colillas en el suelo en dos locales, el 1,4% de todos los observados. La presencia de personas fumando en el exterior de los establecimientos es elevada – un 40%, frente al 55% de los bares– y apenas un 4,8% de los establecimientos carecen de algún tipo de cartel que informe de la prohibición de fumar en el interior. El 62% de los locales han colocado los carteles remitidos por el Gobierno Vasco, el 33% el cartel elaborado para la prohibición de la venta a menores, el 58% otro tipo de carteles relacionados con la prohibición del consumo de tabaco, y el 14% los carteles de sensibilización elaborados por el Gobierno Vasco.

### 2.3.4. *Alto nivel de cumplimiento en los frontones*

Los resultados relativos a los frontones están influidos por el escaso número de observaciones realizadas, que se debe al escaso número de competiciones celebradas durante el periodo de trabajo de campo (tres semanas de enero), el escaso número de competiciones realizado en ese plazo, y la dificultad de observar unas actividades celebradas en días y horarios muy determinados. En cualquier caso, puede pensarse que los resultados del análisis realizado ofrecen un diagnóstico suficientemente fiable del cambio producido en los frontones vascos como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> “El humo se ha evaporado de los frontones. Ha desaparecido con la puesta en vigor de la nueva ley del tabaco el pasado 2 de enero. Estaban equivocados quienes pensaban que los frontones iban a convertirse en refugio irreductible de los fumadores”, El humo desaparece del frontón, *Diario Vasco*, 18-1-2010.

En ese sentido, puede señalarse que **el grado de cumplimiento de la normativa antitabaco es elevado, habiéndose observado personas fumando únicamente en dos de los 17 partidos presenciados**. Si bien es cierto que el porcentaje que esos casos representan –11,8%– es superior a la media de los demás establecimientos, salvo las discotecas, puede decirse que se trata de un porcentaje de consumo bajo. Cabe además añadir que **el consumo de tabaco es prácticamente inexistente en los principales partidos profesionales, incluso en los casos en los que los partidos se celebran en fiestas patronales, con abundante consumo de alcohol, y que las empresas organizadoras de los mismos han puesto en marcha medidas eficaces para su control**. Sin que pueda hablarse, obviamente, de tendencias estadísticas, es sintomático que los casos detectados hayan sido en dos tipos de frontones con características muy determinadas:

- En un caso, el frontón Galarreta de Hernani, donde coinciden, como en otros frontones, la competición deportiva con el consumo de alcohol y las apuestas deportivas. Si bien es cierto que se realizó una segunda visita a este frontón donde no se observó consumo alguno (y que esta combinación se produce en buena parte de los partidos de pelota), sí parece conveniente prestar una atención específica a este tipo de citas en las que se combinan el espectáculo deportivo, el consumo de alcohol y el juego.
- El segundo caso corresponde al frontón municipal de Altza, en Donostia. Se trata en este caso de frontones que, si bien no están al aire libre, no están por completo cerrados, y en los que las personas fumadoras pueden argumentar –sin razón– que se encuentran en recintos al aire libre<sup>6</sup>. Estos frontones carecen de puertas de entrada, como tales, pero deben ser considerados como recintos cerrados, en los que no está permitido fumar, de acuerdo al texto de la Ley. No existe además vigilancia o control por parte de los propietarios de las instalaciones, sino, en todo caso, de los organizadores del partido, lo que puede llevar a un menor nivel de cumplimiento.

En todo caso, en el 58% de los partidos de pelota presenciados se habían instalado carteles informativos relativos a la prohibición del consumo, y en el 52% de los casos los carteles de sensibilización elaborados por el Gobierno Vasco. En un 29% de los casos no se ha instalado cartel alguno. En el 60% de los partidos presenciados, por último, se detectó la presencia de personas fumando, bien en el exterior del frontón, bien en la terraza del mismo.

---

<sup>6</sup> Estos frontones distan de cumplir, en cualquier caso, los requisitos que se establecen para considerar las terrazas como recintos al aire libre.

Tabla 16. Frontones visitados (%)

Municipio	Nombre	Fecha	¿Alguna persona ha fumado en el establecimiento?
Donostia	Alza	30-ene-2011	Sí
Eibar	Astelena	16-ene-2011	No
Eibar	Astelena	30-ene-2011	No
Villabona	Behar-Zana	07-ene-2011	No
Tolosa	Beotibar	24-ene-2011	No
Tolosa	Beotibar	07-ene-2011	No
Hernani	Galarreta	13-ene-2011	No
Hernani	Galarreta	08-ene-2011	Sí
Hondarribia	Jolastoki	30-ene-2011	No
Donostia	Loiola	08-ene-2011	No
Bergara	Municipal	18-ene-2011	No
Hernani	Municipal	16-ene-2011	No
Munguia	Municipal	18-ene-2011	No
Vitoria	Ogeta	13-ene-2010	No
Irún	Uranzu	21-ene-2011	No
Vitoria	Zaramaga	13-ene-2011	No